



CONTRATO DE SUMINISTRO DE 2,551 DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN LUMINARIAS PARA INSTALACIÓN E INVENTARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MARCELO ANTONIO SOMARRIBA ESCUDERO, APODERADO GENERAL, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
CONSEJERÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
17 JUL 2025

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Handwritten notes: 15-38, etc. de posterior

RECIBIDO
Della 328
17 JUL. 2025

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA



- c) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio; así como para llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- d) **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME**, Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para operar, mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio; y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos; así como para proponer e implementar proyectos de uso eficiente de la energía eléctrica a través de nuevas tecnologías de iluminación y sistemas de autogeneración, acorde con los artículos 86, 88, 89, 92, fracción V, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 17, 18, 25, fracción VI, y 52, inciso c), fracciones II y VIII, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- e) "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, requiere el suministro y colocación de luminarias en diversos puntos del municipio, y el suministro de luminarias para stock.
- f) Por tal motivo, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59, 60, 61, 62,

Handwritten signature and initials.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



65, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; así como 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SAIA-DA-CL-23/2025, relativa al "SUMINISTRO DE 2,551 LUMINARIAS PARA INSTALACIÓN E INVENTARIO", e integrada por 1 una partida compuesta por 2 dos subpartidas, siendo estas las siguientes:

Partida 1.- Suministro y colocación luminarias y suministro de luminarias para stock			
Sub Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1.1	2451	Piezas	Suministro y colocación de luminaria led de 73W, 4000k
1.2	100	Piezas	Suministro de luminaria led de 73W, 4000k

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 21 veintiuno de mayo de 2025 dos mil veinticinco en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

- g) El 29 veintinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, en donde se resolvieron todas las preguntas que hizo "EL PROVEEDOR" en dicho Acto.
- h) El 5 cinco de junio de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, en el cual las personas morales: Carden Lighting, Sociedad Anónima de Capital Variable, y "EL PROVEEDOR" manifestaron su interés en participar y entregaron sus propuestas técnicas y económicas respectivamente, observándose lo siguiente:

Por lo que respecta a la empresa Carden Lighting, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumplió con lo solicitado en el punto 9) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, debido a que no presentó dentro del sobre de su propuesta técnica los documentos solicitados en el punto

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



9, inciso g), viñeta quinta, e inciso x); motivo por el que se desecha su propuesta, de conformidad con lo establecido en el punto 16. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, inciso g), que a la letra dicen:

16 Causas de Desechamiento.

La Convocante podrá desechar la propuesta presentada por alguno de los participantes en los siguientes casos:

[...]

g) cuando la documentación presentada por el PARTICIPANTE en la Licitación Pública Nacional esté incompleta, es decir que, si faltara CUALQUIER documento o requisito de los señalados en las bases, o en las aclaraciones que se llegasen a ver en la Junta de Aclaraciones.

En lo que respecta a la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", este cumplió con los requisitos y especificaciones establecidos en el punto 9, de las bases del concurso, en cuanto a la revisión cuantitativa de su propuesta técnica.

- i) El 9 nueve de junio de 2025 dos mil veinticinco, en el acto de Resultado de Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, se hizo constar que la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR" cumplía con la revisión cualitativa. En consecuencia, se procede a revisar la propuesta económica, resultando lo siguiente:

Se procedió a la apertura del sobre de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", misma que cumplía cuantitativamente con lo señalado en las bases. A continuación, se muestra dicha propuesta:

Sub Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1.1	2451	Piezas	Suministro y colocación de luminaria led de 73W, 4000k	\$7,217.64	\$17'690,435.64
1.2	100	Piezas	Suministro de luminaria led de 73W, 4000k	\$6,344.36	\$634,436.00
			Subtotal		\$18'324,871.64
			IVA		\$2'931,979.46
			Total		\$21'256,851.10



- j) Una vez revisada cualitativamente la propuesta económica, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo del 11 once de junio de 2025 dos mil veinticinco, lo siguiente:

Una vez agotado el procedimiento y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Novena Sesión Extraordinaria del 11 once de junio de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial adjudicó a “EL PROVEEDOR” el suministro y colocación de luminarias en diversos puntos del municipio, y el suministro de luminarias para stock, por un monto total de \$21'256,851.10 (veintiún millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 10/100 moneda nacional), IVA incluido, con una vigencia del 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumplía con los requisitos establecidos en las bases que dieron origen al contrato. También, por ser la más conveniente.

- k) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial con folio SC-818.
- l) “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- m) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- n) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada en un principio *Diagnosis y Consultoría Energética, Sociedad Anónima de Capital Variable*, lo que acredita con la escritura pública 30,231, del 26 veintiséis de febrero de 2010 dos mil diez, otorgada ante Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 119904*1, de 13 trece de abril de 2010 dos mil diez.
- b) Posteriormente, su representada se transformó en una *Sociedad Anónima Promotora de Inversión*, manteniendo su régimen de *Capital Variable*, acreditándolo así como su personalidad con la escritura pública 57,541, del 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, otorgada ante Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 119904, de 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- c) Su representada tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo el diagnóstico, evaluación, análisis y valoración de fuentes e instalaciones consumidoras de energía que utilicen empresas privadas, entes públicos o cualquier tercero, a fin de asesorar, diseñar, estructurar, implementar medidas, programas y/o mecanismos de conservación y ahorro de energía.
- d) Su representada cuenta con la infraestructura, equipo, solidez, personal, experiencia, herramientas y capacidad necesaria para proporcionar a "EL MUNICIPIO" el suministro e instalación requerida.
- e) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes DCE100226632, y cumple con las obligaciones previstas en los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33 bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.



- f) Mediante escrito del 18 dieciocho de junio de 2025 dos mil veinticinco, manifestó, bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con una Política de Integridad compuesta por los elementos mínimos previstos en el artículo 25 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*. Además, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia del 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrita por la entonces Secretaria de la Contraloría y Transparencia, conforme al artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- g) Manifiesta que su representada acreditó ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial que las luminarias cumplen con las siguientes Normas Oficiales:
- NOM-031-ENER-2019. (Luminaria)
 - NOM-003-SCFI-2014. (Luminaria)
 - NOM-58-SCFI-2017. (Driver)
 - Certificación PAESE. (Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico).
 - Pruebas de Laboratorio del fabricante que revisan la resistencia al agua, aire, y temperaturas y sello de las mismas.
- h) Declara bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta con el porcentaje de contenido nacional requerido.
- i) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Batallón de San Patricio, número 109, Piso 21, Torre Avalanz, colonia Valle Oriente, código postal 66260, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga al suministro y colocación de 2,451 dos mil cuatrocientas cincuenta y un luminarias LED, en 14 catorce colonias de "EL MUNICIPIO" que se precisan en cada Subproyecto, así como la cantidad de luminarias a instalar en cada colonia, y 100 cien luminarias LED para stock, en lo sucesivo "LOS MATERIALES", cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los anexos del presente contrato, los cuales forman parte integrante del mismo, y en los que se detalla además el tipo de luminaria a suministrar, cantidades, detalles y adecuaciones para su retiro, instalación y ubicación, de conformidad con la descripción general de operatividad de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cuenta con el equipo para llevar a cabo la instalación de las luminarias, es decir, por lo menos 3 tres grúas con canastilla necesarias y con alcance mínimo de 9 nueve metros de altura, las cuales cuentan con Seguro de Responsabilidad Civil. También, cuenta con el personal capacitado y suficiente para ello, quienes cuentan con alta en el IMSS.

SEGUNDA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente:

Sub Partida 1.1 Suministro y colocación de 2,451 dos mil cuatrocientas cincuenta y un Luminarias LED de 73W y 4000k, en 14 catorce colonias de "EL MUNICIPIO".

Para el suministro y colocación de las Luminarias, "EL PROVEEDOR" deberá coordinarse con personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad. Al término de cada entrega, se levantará un acta de entrega-recepción de conformidad con lo siguiente:

- Carpeta física por colonia que contenga:
- Los reportes indicando el número de luminarias remplazadas, ubicaciones, fecha de actuación, número de contrato asignado, el soporte fotográfico correspondiente de cada luminaria remplazada (antes y después) y acta de entrega-recepción de los trabajos, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" y por el Coordinador de Medición y Alumbrado Público.



- Copia de los escritos entregados a la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, debidamente sellados por ellos en donde conste la entrega de las luminarias que se han remplazado.
- Plano que muestre la instalación de cada lámpara por colonia o proyecto terminado, esto para validar los trabajos de remplazo de luminarias, sistema operativo para que el personal de la Dirección de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones pueda reconfigurar o reprogramar el driver instalado en la luminaria.

Sub Partida 1.2 Suministro de 100 Luminarias LED de 73W y 4000k.

Las luminarias LED serán entregadas en la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, para que sean utilizadas como stock, en casos de tener que atender situaciones diversas en que dañen las luminarias instaladas.

Del plazo.

- a) El suministro e instalación de las luminarias a que se refiere la Sub Partida 1.1 iniciará a partir del día siguiente a la notificación del Fallo (12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco) y deberá concluir a más tardar el 31 treinta y uno octubre de 2025 dos mil veinticinco.
- b) Para el caso de la Sub Partida 1.2 las luminarias deberán entregarse a más tardar el 31 treinta y uno octubre de 2025 dos mil veinticinco, en una sola exhibición.

En caso de falla en alguna luminaria instalada atribuible al fabricante, el plazo de remplazo será de 3 tres semanas, considerando los tiempos de envío. Para el caso de que la falla se atribuya a los trabajos de instalación, "EL PROVEEDOR" tendrá 48 cuarenta y ocho horas para remplazarlas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir y respetar los requerimientos, características y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO. Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por el suministro de "LOS MATERIALES" e instalación (mano de obra) será el señalado para cada producto en el Anexo del presente contrato, es decir, el precio unitario correspondiente, según lo solicitado y que se contengan



en la factura que presente "EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno. En el precio de cada material, se incluye el cargo por concepto de flete e instalación.

El monto total estimado por "LOS MATERIALES", incluyendo mano de obra del presente contrato, es de \$21'256,851.10 (veintiún millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 10/100 moneda nacional), IVA incluido, de conformidad con los precios por producto que se anexan al presente contrato como Propuesta Económica.

El pago se efectuará a los 10' diez días hábiles posteriores al ingreso de la factura, correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, pudiendo ser por transferencia electrónica.

La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro e instalación de "LOS MATERIALES", sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad para tal efecto y, además, deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema al momento de recibir la factura correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. TRANSPORTACIÓN. El traslado de "LOS MATERIALES" desde los almacenes de "EL PROVEEDOR" hasta el lugar correspondiente y las maniobras de carga, descarga e instalación en el lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá brindar protección a los vehículos y peatones al momento de llevar a cabo los trabajos, colocando dispositivos de seguridad vial (trafitambos, conos, cerillos etc.).



"EL PROVEEDOR" proporcionará todos los insumos, mano de obra, herramienta, equipo y maquinaria de trabajo, además de cumplir con todas las medidas de seguridad como: luces estroboscópicas, anti reflejantes, extintor, etc.

SEXTA. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, o bien de la persona o personas designadas por éste, lleven a cabo la inspección o supervisión del suministro y prestación adecuada del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cualidades y tiempos establecidos en el presente contrato, así como el puntual cumplimiento y ejecución del suministro e instalación de "LOS MATERIALES" ofrecidos por "EL PROVEEDOR".

El Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", el Director de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones, para que se proceda conforme al *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia el 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco, y concluirá el 31 treinta y uno de octubre del 2025 dos mil veinticinco.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquiera otra persona.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del



contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado, acorde con el artículo 259, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

DÉCIMA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro y/o instalación de los servicios objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo por los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos de "LOS MATERIALES" y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y que el suministro e instalación de estos, cuentan con una garantía de 10 diez años.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro e instalación de "LOS MATERIALES" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de "LOS MATERIALES", o servicios, así

Handwritten signature and initials.



como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 46, fracción XIX, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*. La penalización se calculará con un porcentaje del 1% uno por ciento por cada día hábil de retraso contra lo no entregado, en la entrega de los bienes. La penalización iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de "LOS MATERIALES" o prestación del servicio, lo anterior previa notificación de atraso emitida por el área requirente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
- b) La falta de probidad al brindar el servicio.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGESIMA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/189/ADMÓN.- 24-27



2024 -- 2027

a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. En caso de controversia, "LAS PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 12 DOCE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

"EL MUNICIPIO"

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/189/ADMÓN.- 24-27



2024 - 2027

MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE
MUNICIPAL

“EL PROVEEDOR”
“DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA”, SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

MARCELO ANTONIO SOMARRIBA ESCUDERO
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y “DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE RAGJ/RCCH/MARF.



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/189/ADMÓN.- 24-27



2024 - 2027

ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE

DEL CONTRATO

SA/CGAJ/CTODPRIV- SUMINISTRO /189/ADMÓN.-24-27

QUE OBRAN A 6 FOJAS



5 de Junio del 2025

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

ATENCIÓN:
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y EXCEPCIONES
LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SAIA-DA-CL-23/2025,
"Suministro de 2,551 luminarias para instalación e inventario"

X. COPIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO 1

Por medio de la presente, y en representación de DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V., el suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que anexa la copia de de las Especificaciones Técnicas del ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas" firmado, con lo cual acepta lo estipulado, anexando al mismo los requisitos que en dicho anexo se solicitan (mostrados en los puntos subsecuentes tal como se solicitan)

Lo anterior se manifiesta para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.

Representada por

CARLOS ALBERTO CALLEROS MARTÍNEZ

REPRESENTANTE LEGAL



DIAGNOSIS Y CONSULTORIA
ENERGETICA SAPI DE CV

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-23/2025
SUMINISTRO DE 2,551 LUMINARIAS PARA INSTALACIÓN E INVENTARIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

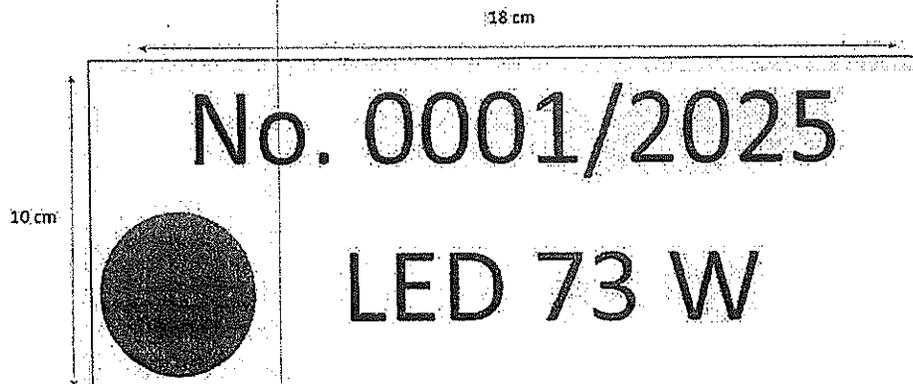
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Contratación para el suministro y colocación de 2,451 luminarias de 73 WATTS LED en 14 colonias de este municipio; así como el suministro de 100 luminarias para stock.

Partida 1.- Suministro y colocación luminarias y suministro de luminarias para stock			
Sub partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1.1	2451	Piezas	Suministro y colocación de luminaria led de 73W, 4000k
1.2	100	Piezas	Suministro de luminaria led de 73W, 4000k

I. Especificaciones técnicas de la subpartida 1.1:

- Luminaria led de 73W y 4000k
- Capacidad de operación de 120-277 V
- Temperatura de calor 4000 k (rango +/- 275k)
- Curva de distribución II media
- Protección IP66 en el sistema óptico y 3G de vibración.
- Con protección SP2 de 20 kv/20kA
- Carcaza de aluminio fundido en troquel
- Abrazaderas galvanizadas resistentes a la corrosión fijadas por tornillos de zinc.
- Tapa de fácil acceso a los componentes principales, proveída de dispositivo de seguridad para evitar su desprendimiento.
- Con protección para aves
- Etiquetas de identificación de voltaje
- Protección IK09 en carcaza
- Calcomanía de identificación con las siguientes características:
 - a) Calcomanía auto adherible de 10 cm x 18 cm
 - b) Del número 0001 al 2551.
 - c) Con medidas según imagen de referencia
 - d) Sintaxis según imagen de referencia
 - e) La calcomanía deberá ser de vinil reflejante grado ingeniería.

NOTA: Se anexa imagen de referencia de la calcomanía la cual es ilustrativa, mas no limitativa a continuación:



II. Colonias en las que se colocarán las luminarias de la subpartida 1.1:

Sub proyecto	COLONIA	CANT.
1.1.1	Colonia Prados de la Sierra Vialidad Interna	72
1.1.2	Colonia Valle de San Ángel sec. Jardines vialidad	40
1.1.3	Colonia Del Valle Sector Fátima	83
1.1.4	Colonia Bosques Del Valle 1, 2 Y 3	145
1.1.5	Colonia De La Sierra	60
1.1.6	Colonia Vereda Alta, Residencial Chipinque 2 sec.	72
1.1.7	Colonia Valle del Campestre	53
1.1.8	Colonia del Valle Zona Valle	59
1.1.9	Colonia Lomas del Rosario	47
1.1.10	Colonia La Cima 1 y 2.	92
1.1.11	Colonia Las Sendas Galicia	48
1.1.12	Colonias San Pedro 400, Revolución, Vista Montaña el Obispo y Villas del Obispo.	750
1.1.13	Colonia del Valle 4 Cuadrantes	780
1.1.14	Colonia Fuentes del Valle.	150
		2451

III. Las luminarias de la subpartida 1.2 deberán ser entregadas al área requirente; para que sean utilizadas como stock, en casos de tener que atender situaciones diversas en que dañen las luminarias instaladas.

IV. Descripción general de operatividad:

a) El licitante ganador, deberá acudir a cada una de las ubicaciones mencionadas anteriormente, esto para verificar el estatus de cada proyecto o reemplazo de luminarias y verificar los materiales y equipos que se requieren para llevar a cabo los servicios solicitados.

b) El licitante ganador, deberá identificar las condiciones de cada instalación eléctrica de las



dyce

diagnos y consultoría energética

luminarias a instalar y encender el circuito de alumbrado público para verificar que la luminaria remplazada encienda correctamente, considerando cableado y conexiones.

- c) Antes de comenzar los trabajos en cada ubicación, el licitante ganador deberá realizar una inspección visual del área en conjunto con el departamento solicitante, esto para identificar posibles riesgos por temas de las líneas de alta tensión o líneas de CFE y evitar se requiera algún corte de brazo o cambio de arbotante, para esto el proveedor será auxiliado por la Coordinación de Medición y Alumbrado Público del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cuestión de logística para su atención en conjunto.
- d) Los trabajos de retiro de las luminarias existentes en mal estado y colocación de las nuevas luminarias, se deberán realizar con las herramientas, equipo y personal especializado, para que éstas no sufran daño en sus componentes. Debiéndose ajustándose al siguiente proceso:
 - 1. El Licitante ganador deberá realizar recorrido con el área requirente para verificar el correcto funcionamiento de las luminarias a remplazar.
 - 2. El licitante ganador procederá al retiro de luminarias existentes entregando en sitio convenido en las mismas condiciones detectadas.
 - 3. El departamento de la Coordinación de Alumbrado Público y Medición, realizará las pruebas pertinentes a las luminarias antes de su recepción oficial.
- e) El licitante ganador deberá proporcionar todo el equipo de protección personal a sus trabajadores.
- f) El licitante ganador deberá brindar protección a los vehículos y peatones al momento de llevar a cabo los trabajos, colocando dispositivos de seguridad vial (trafitambos, conos, cerillos etc.)
- g) El licitante ganador deberá de cumplir con todos los protocolos para trabajos en altura emitidos por las autoridades competentes.
- h) El licitante ganador deberá proporcionar todos los insumos, mano de obra, herramienta, equipo y maquinaria de trabajo, además de cumplir con todas las medidas de seguridad como: luces estroboscópicas, anti-reflejantes, extintor etc.
- i) El licitante ganador será el responsable del traslado de sus trabajadores y de la maquinaria para llevar a cabo los trabajos requeridos dentro del territorio del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- j) El horario de los trabajos podrá ser en turnos matutinos, vespertinos y nocturnos, para lo cual en el turno nocturno se intervendrán las luminarias ubicadas en avenidas principales y avenidas secundarias con alto flujo vehicular, los trabajos se tendrán que llevar a cabo en un horario nocturno, contemplado de las 22:00 horas a las 5:00 horas.
- k) El licitante ganador deberá incluir el retiro de luminarias existentes y depositarlas en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, ubicada en la calle Padre Mier 109, en la colonia Los Sauces, con atención al Ing. Jaime Benítez Torres, adjuntando escrito en hoja membretada de la empresa ganadora, y firmado por su representante legal.





dyce

diagnos y consultoría energética

V: Subpartida 1.2.

ENTREGABLES:

Para la subpartida 1.1.:

● Carpeta física por colonia que contenga:

- Los reportes, indicando el número de luminarias remplazadas, ubicaciones, fecha de actuación, número de contrato asignado, el soporte fotográfico correspondiente de cada luminaria remplazada (antes y después) y acta de entrega-recepción de los trabajos, firmada por el representante legal del licitante ganador y por el Coordinador de Medición y Alumbrado Público.
- Copia de los escritos entregados al área requirente, debidamente sellados por el área requirente, en donde conste la entrega de las luminarias que se han reemplazado.
- Plano que muestre la instalación de cada lámpara por colonia o proyecto terminado, esto para validar los trabajos de remplazo de luminarias, sistema operativo para que el personal de la Dirección de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones pueda reconfigurar o reprogramar el driver instalado en la luminaria.

Para la subpartida 1.2: Las 100 luminarias led de 73W y 4000k.

PRUEBAS DE LABORATORIO: SI:

1. Se requiere pruebas de laboratorio de las luminarias a suministrar para revisar la resistencia al agua aire y temperaturas y sello de la misma, estas pruebas deberán ser presentadas durante el proceso de licitación.
2. Certificado emitido por la PAESE referente a las luminarias solicitadas.

NORMAS:

NOM-58-SCFI-2017, (DRIVER)
NOM-031-ENER-2019 (LUMINARIA)
NOM-003-SCFI-2014 (LUMINARIA)

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona física o representante legal.



DIAGNOSIS Y CONSULTORIA
ENERGETICA SAPI DE CV

Batallón de San Patricio 109, Torre Avalanz, Piso 21, Col Valle Oriente, San Pedro Garza García, N.L. MEXICO 66269



5 de Junio del 2025

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

ATENCIÓN:
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y EXCEPCIONES
LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SAIA-DA-CL-23/2025,
"Suministro de 2,551 luminarias para instalación e inventario"

ANEXO 2. "PROPUESTA ECONÓMICA"

Sub partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Precio total
1.1	2,451	Piezas	Suministro y colocación de luminaria led de 73W, 4000k	7,217.64	\$ 17,690,435.64
1.2	100	Piezas	Suministro de luminaria led de 73W, 4000k	6,344.36	\$ 634,436.00
				Sub-Total	\$ 18,324,871.64
				I.V.A.	\$ 2,931,979.46
				Total	\$ 21,256,851.10

TOTAL: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N. IVA INCLUIDO

CARLOS ALBERTO CALLEROS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Batallón de San Patricio 109, Torre Avalanz, Piso 21. Col Valle Oriente, San Pedro Garza García N.L. MEXICO 66269

DIAGNOSIS Y CONSULTORIA
ENERGETICA SAPI DE CV

0001